

DE :CNEE

NO. DE TEL :502 3664202

27 ENE. 2006 10:44AM P2



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PAX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las ___ horas con ___ minutos del día 27 de Enero, 2006, en

Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUE la resolución CNEE-05-2006 emitida con fecha 26 de Enero, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JALAPA, por cédula entregada a Carmen Mercedes Palma, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

RESOLUCION CNEE-5-2006
Guatemala, 26 de enero de 2006

LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación, y en el artículo 76 del mismo cuerpo legal señala que: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, estipula que: "...Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. El precio de la energía en los próximos tres meses se modificará tomando en cuenta la diferencia indicada dividida por la proyección de la demanda de energía para los próximos tres meses. El valor así obtenido permitirá obtener un valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía en los tres meses siguientes...".

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, (en adelante y para efectos de la presente resolución será denominada indistintamente la EEM), por medio de oficio número EEMJ-2-2006, recibido en esta Comisión con fecha cinco de enero de dos mil seis, presentó para su aprobación la documentación correspondiente para el cálculo del ajuste tarifario que estima aplicar por consumos a sus usuarios finales fuera de Tarifa Social, por concepto de: **Ajuste Trimestral -AT-** para su aplicación al precio de la energía, en la facturación del período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis. **Ajuste Semestral** – El valor del Factor de Ajuste al Valor Agregado de Distribución (FAVAD) y el valor del Factor de Ajuste al



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

Cargo Fijo (FACF) para su aplicación al Valor Base del Valor Agregado de Distribución y al Valor Base del Cargo Fijo durante el semestre de facturación comprendido del uno de febrero al treinta y uno de julio de dos mil seis.

CONSIDERANDO

Que el informe de auditoría emitido por el Departamento de Mercado Regulado, practicado sobre la documentación presentada por la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral, concluyó que: con relación al **Ajuste Trimestral AT** el monto a recuperar por la EEM en el trimestre es de noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.99,494.65), a través de aplicar el ajuste Trimestral positivo de quinientos cincuenta y siete diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0557 Q/kwh), al precio de la energía aplicado en la facturación del trimestre comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis. **Ajuste Semestral** el valor del Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y el valor del Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), son los siguientes: el Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT) igual a uno punto veintidós diez milésimas $= (1.0022)$, el Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT) igual a uno punto veinticuatro diez milésimas $= (1.0024)$ y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (, FACF) igual a uno punto trescientos nueve diez milésimas $= (1.0309)$.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, dentro del período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis como Ajuste Trimestral -AT-, para la corrección del precio de energía, de la facturación mensual de los usuarios del servicio de Distribución Final fuera de tarifa social que sirve la misma el valor positivo de quinientos cincuenta y siete diez milésimas de quetzal por kilovatio-hora (0.0557 Q/kWh).
- II. Aprobar los factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica fuera de Tarifa Social, que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, en el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de julio de dos mil seis, así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT)	1.0022
Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT)	1.0024
Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF)	1.0309

- III. Aprobar los cargos para usuarios del servicio de Distribución Final de energía eléctrica fuera de tarifa social que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I. de la presente resolución así:

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS).

Cargo fijo (Q./usuario mes)	8.1162
Cargo por energía (Q./kwh)	0.8591

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	363.8670
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4774
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.8287
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.2067

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	363.8670
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4774
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	17.6465
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.2067



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	363.8670
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4774
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	58.8216
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.2067

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	363.8670
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4250
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.8827
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.5165

Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	363.8670
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4250
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	15.5599
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.5165

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	363.8670
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4250
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.8663
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.5165

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.8351
------------------------------------	--------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

- IV. La tasa de interés mensual que Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, podrá cobrar a sus usuarios en concepto de cargo por mora es de (1.0030%).
- V. Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados fuera de Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución.
- VII. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

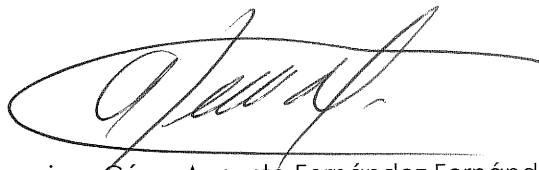
Notifíquese.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 26 de enero de dos mil seis.

Licenciado José Toledo Ordóñez
Presidente



Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director